

SALLIQUELO, 22 DE AGOSTO DE 1.991.

CONSIDERANDO:

Que la localización de la misma estaba prevista en la quinta 8 parcela I, propiedad del Sr. Felipe Santiago, de acuerdo a los planos confeccionados por ESEBA GAS,  
Que la necesidad de contar con el predio de mención para la construcción inmediata de la planta reductora de presión determinó que el DE procediera a la compra de media hectárea al Sr. Felipe Santiago, sujeta a posterior ratificación del H.C.D. de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 54 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Ratifícase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto a la adquisición de una parcela de quinta propiedad del Sr. Felipe Santiago, designada catastralmente como Circ. III. Secc. B. Quinta 8. Parcela 1. Nro de Partida 2240, con una superficie de 5.000 m<sup>2</sup> en la suma de Australes Dieciséis millones, según resulta de contrato de Compra-venta de fecha 5 de agosto de 1.991 que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 621/91.**

  
ALEJANDRO ZUVI  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



  
J. CASTELLANI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE